

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de abril.)

dia 25 de mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de febrero de 1906;

S. M el REY (q. D. g.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que á la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito conseguido en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.^a Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de septiembre de 1903 y 3 de febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.^a La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, á razón de 5 diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.^a Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.^a Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de seña-

lar las industrias y oficio y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vinicultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotografiado, estampación, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.^a Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los potronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.^a Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del dia 20 de mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios é industrias, se dispuso por Real orden de 22 de septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando, cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención á que el

7.^a Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.^a Entodo lo queno se oponga á la presente se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de abril de 1907.

Besada.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.246

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Madrazo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Teresa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de los Mojones, término de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que existe en dicha sierra, á una distancia de 60 metros de una calicata sobre mineral á la parte E. del referido mojón, y se medirán de este punto al S. 100 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 la 2.^a; de ésta al N. 500 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al S. 500 la 5.^a, y de ésta al punto de partida 200 metros á la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 12 de abril de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Paquita», núm. 5.577, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Paquita», núm. 5.577, del término municipal de Villasecusa, incoado por don Laureano Díaz y don Federico Stelzenmüller, en nombre y representación de la Sociedad anónima Minas de Liaño, dueña de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 1.^o de febrero último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, y el de la excelentísima Diputación provincial son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Paquita», núm. 5.577, por don Laureano Díaz y don Federico Stelzenmüller.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 19 de abril de 1907.— El Gobernador civil, Gonzalo Cadrún.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 19 de abril de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Francisco Diego, patrón del bote nombrado Aurora, de la inscripción marítima de esta capital, han sido hallados en la mar tres tablones de pino de 5 metros de largo por pie y medio de ancho.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho a ellos presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 14 de abril de 1907.— Federico Reboul.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 del corriente, el pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de los residuos minerales depositados en la playa de Ontón, la que se ha acordado celebrar el día 20 de junio próximo, á las once de la mañana, en esta sala constitucional, se hace saber que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto al público, durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á los efectos que se indican en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Castro Urdiales 18 de abril de 1907.— El Alcalde, T. Ibarra.—Por acuerdo del Ayuntamiento; El Secretario, Zacarías Díaz Romeral.

→←

Ayuntamiento de Penagos
Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Secretaría, todo el presente mes, la relación de alta y baja debidamente justificada, con el fin de proceder á la formación del apéndice, base del reparto para 1908.

Penagos 15 de abril de 1907.— El Alcalde, R. Navedo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la excelentísima Diputación.

Certifico: Que en cumplimiento del artículo 54 de la ley Electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

CIRCUNSCRIPCION DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS						Inútiles...	
		Acha.....	G. Obregón	Lomas....	Viesca.....	Molino.....	Iglesias....		
Arenas.....	1. ^a	86	83	72	71	21			
Idem.....	2. ^a	128	128	76	76	»			
Anievas.....	Unica	72	84	66	17	2			
San Felices de Buelna.....	1. ^a	68	68	150	14	»			
Idem.....	2. ^a	85	85	182	12	»			
Reocín.....	1. ^a	107	163	141	32	15			
Idem.....	2. ^a	176	110	161	59	6			
Polanco.....	1. ^a	40	40	64	64	»			
Idem.....	2. ^a	45	45	70	70	»			
Molledo.....	1. ^a	131	81	171	71	15			
Idem.....	2. ^a	117	107	114	10	»			
Bárcena de Pie de Concha.....	1. ^a	86	86	65	56	65			
Idem.....	2. ^a	34	34	25	24	25			
Cartes.....	1. ^a	52	94	67	45	25			
Idem.....	2. ^a	48	76	53	45	34			
Cieza.....	1. ^a	57	56	»	41	2			
Idem.....	2. ^a								
Los Corrales.....	1. ^a	207	208	197	»	»			
Idem.....	2. ^a	162	159	148	»	1			
Miengo.....	1. ^a	82	81	60	59	18			
Idem.....	2. ^a	60	60	34	36	10			
Santillana.....	1. ^a	75	75	75	11	14			
Idem.....	2. ^a	78	78	78	14	15			
Suances.....	1. ^a	101	101	92	75	1			
Idem.....	2. ^a	102	102	90	58	»			
Torrelavega.....	1. ^a	121	117	112	73	96			
Idem.....	2. ^a	134	135	49	51	70			
Idem.....	3. ^a	101	100	36	34	34			
Idem.....	4. ^a	65	61	112	26	82			
Idem.....	5. ^a	78	76	61	50	31			
Arredond.....	1. ^a	105	106	33	49	16			
Idem.....	2. ^a	68	68	33	39	8			
Enmedio.....	1. ^a	75	82	47	208	19	3	80	
Idem.....	2. ^a	70	71	129	64	2		61	
Hermadad de Campoó de Suso.....	1. ^a	130	138	83	43	1		2	
Idem.....	2. ^a	95	106	164	155	19			
Las Rozas.....	1. ^a	162	162	328	»	»			
Idem.....	2. ^a	60	25	165	80	»			
Pesquera.....	Unica	42	42	»	40	18			
Reinosa.....	1. ^a	45	55	52	79	13			
Idem.....	2. ^a	82	88	64	58	17			
San Miguel de Aguayo.....	Unica	53	53	50	»	24			
Santiurde de Reinosa.....	1. ^a	67	67	21	65	»			
Idem.....	2. ^a	63	63	9	59	6			
Valdeolea.....	1. ^a	100	249	149	»	»			
Idem.....	2. ^a	212	120	97	»	»			

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS						Inútiles....
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	
Valdeprado.....	1.ª	212	205	94	112	3		
Idem.....	2.ª	97	142	10	129	2		
Valderredible	1.ª	197	198	,	173	49		
Idem.....	2.ª	139	139	,	154	2		
Idem.....	3.ª	91	91	1	180	2		
Idem.....	4.ª	66	66	,	38	2		
Idem.....	5.ª	216	216	144	133	2		
Castañeda	1.ª	75	99	14	10	5		
Idem.....	2.ª	74	91	10	8	9		
Corvera	1.ª	78	167	140	82	1	1	
Idem.....	2.ª	222	136	40	140	60		
Luena.....	1.ª	138	138	138	138	60		
Idem.....	2.ª	61	60	76	47	10		
Puente Viesgo.....	1.ª	118	118	105	85	4		2
Idem.....	2.ª	95	95	95	95	2		
San Pedro del Romeral.....	1.ª	86	66	76	92	70		
Idem.....	2.ª	94	64	64	94	2		
San Roque de Riomiera	Unica	125	200	,	325	2		
Santa María de Cayón.....	1.ª	96	240	87	141	2		
Idem.....	2.ª	114	250	83	149	2		
Santiurde de Toranzo	1.ª	79	79	104	,	2		
Idem.....	2.ª	105	105	130	2	2		
Saro.....	Unica	105	105	70	24	2		
Selaya.....	1.ª	123	123	96	59	2		
Idem.....	2.ª	123	123	96	59	2		
Vega de Pas.....	1.ª	130	130	201	59	2		
Idem.....	2.ª	125	125	194	74	2		
Villacarriedo	1.ª	155	155	260	80	2		
Idem.....	2.ª	120	120	68	7	11		
Villafufre	1.ª	115	115	200	,	4		
Idem.....	2.ª	110	110	112	,	4		
Entrambasaguas.....	1.ª	170	190	80	60	50		
Idem.....	2.ª	70	80	70	110	30		
Hazas en Cesto	1.ª							
Idem.....	2.ª	80	80	15	74	3		
Liérganes.....	1.ª	150	140	110	50	15		
Idem.....	2.ª	137	157	58	38	10		
Marina de Cudeyo	1.ª	157	160	40	132	23		
Idem.....	2.ª	147	144	29	107	17		
Medio Cudeyo	1.ª	200	200	140	140	2		
Idem.....	2.ª	210	210	10	180	8		
Miera.....	1.ª	35	62	7	100	4		
Idem.....	2.ª	71	88	5	155	5		
Penagos.....	1.ª	75	153	1	78	2	11	11
Idem.....	2.ª	79	98	20	54	15		
Riotuerto	1.ª	71	73	5	138	4	1	
Idem.....	2.ª	56	50	26	78	2	2	
Rivamontán al Mar	1.ª	108	108	68	68	2		
Idem.....	2.ª	81	81	64	81	15		
Rivamontán al Monte	1.ª	149	150	37	93	25		
Idem.....	2.ª	112	113	32	72	17		
Astillero	1.ª	130	122	56	55	58	38	44
Idem.....	2.ª	92	90	91	,	91	4	4
Camargo	1.ª	222	206	15	138	15		
Idem.....	2.ª	121	46	83	78	19		
Idem.....	3.ª	73	71	1	39	37		
Piélagos	1.ª	135	135	175	53	70		
Idem.....	2.ª	200	200	200	125	25		
Idem.....	3.ª	315	315	150	100	70		
Idem.....	4.ª	200	200	25	75	12		
Santa Cruz de Bezana	1.ª	125	125	93	67	2		
Idem.....	2.ª	135	135	92	68	2	1	1
Villaescusa	1.ª	115	110	63	,	3		
Idem.....	2.ª	123	143	27	2	17		

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS							Inútiles....
		1. a	2. a	3. a	4. a	5. a	6. a	7. a	
Santander	1. a	74	78	68	75	77	77	16	2
Idem.....	2. a	75	75	71	52	65	83	3	3
Idem.....	3. a	94	82	55	49	67	6		2
Idem.....	4. a	90	84	69	50	71	1		2
Idem.....	5. a	83	77	63	59	60			
Idem.....	6. a	118	110	34	46	19			
Idem.....	7. a	72	77	60	34	55			
Idem.....	8. a	61	58	38	52	59			
Idem.....	9. a	96	92	101	47	97	10	11	4
Idem.....	10. a	90	83	90	40	103			
Idem.....	11. a	44	43	60	93	69			
Idem.....	12. a	78	76	42	44	64	9	10	
Idem.....	13. a	51	50	43	54	59	3	3	
Idem.....	14. a	74	62	37	63	59	4	4	
Idem.....	15. a	52	46	44	48	78	19	20	
Idem.....	16. a	35	35	40	43	97	34	35	
Idem.....	17. a	54	38	39	81	52	9	9	
Idem.....	18. a	76	73	64	73	110	4	5	
Idem.....	19. a	61	58	85	96	80	7	7	
Idem.....	20. a	138	113	140	105	42			
Idem.....	21. a	111	121	64	130	16			
Idem.....	22. a	112	104	115	44	109			
Idem.....	23. a	98	103	90	34	72			
Acha.....									

DISTRITO DE CABUÉRNIGA

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS			Inútiles
		Garnica	M. Carande		
Alfoz de Llcredo	1. a	152	76		
Idem.....	2. a	148	74		
Cabezón de Liébana.....	1. a	12	207		
Idem.....	2. a	22	164		
Camaleño.....	1. a	62	143		
Idem.....	2. a	140	155		
Cillorigo.....	1. a	56	232		
Idem.....	2. a	33	130		
Comillas.....	1. a	50	90		
Idem.....	2. a	60	100		
Herrerías.....	1. a	64	37		
Idem.....	2. a	69	34		
Lamasón.....	1. a	84	11		
Idem.....	2. a	68	31		
Peñarrubia.....	1. a	82	16		
Idem.....	2. a	53	16		
Pesaguero.....	1. a	47	74		
Idem.....	2. a	38	101		
Potes.....	1. a	20	72		
Idem.....	2. a	27	86		
Riónansa.....	1. a	194	58		
Idem.....	2. a	98	56		
Ruiloba.....	1. a	20	40		
Idem.....	2. a	35	25		
San Vicente de la Barquera	1. a	84	126		
Idem.....	2. a	68	102		
Tresviso.....	Unica	8	59		
Udias.....	1. a	77	15		
Idem.....	2. a	83	25		

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS		
		Garnica	M. Carande	Inútiles
Valdáliga	1. ^a	156	225	
Idem	2. ^a	195	112	
Val de San Vicente	1. ^a	190	5	
Idem	2. ^a	160	15	
Vega de Liébana	1. ^a	79	144	
Idem	2. ^a	47	163	
Cabezón de la Sal	1. ^a	125	125	
Idem	2. ^a	90	90	
Cabuérniga	1. ^a	126	87	
Idem	2. ^a	109	49	
Campoó de Yuso	1. ^a	82	105	
Idem	2. ^a	85	95	
Los Tojos	1. ^a	65	3	
Idem	2. ^a	34	34	
Mazcuerras	1. ^a	94	72	
Idem	2. ^a	67	67	
Polaciones	1. ^a	94	44	
Idem	2. ^a	48	33	
Ruente	1. ^a	89	27	
Idem	2. ^a	59	45	
Tudanca	Unica	200	20	

DISTRITO DE LAREDO

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS		
		Redonet	Pico	Inútiles
Ampuero	1. ^a	307		
Idem	2. ^a	10		18
Argoños	Unica	96		
Arnuero	1. ^a	192		
Idem	2. ^a	102		
Bárcena de Cicero	1. ^a	239		
Idem	2. ^a	190		
Bareyo	1. ^a	95		
Idem	2. ^a	113		
Castro Urdiales	1. ^a	305		
Idem	2. ^a	295		1
Idem	3. ^a	344		
Idem	4. ^a	299		
Colindres	5. ^a	206		
Idem	1. ^a	84		
Escalante	2. ^a	146		
Guriezo	Unica	123		
Idem	1. ^a	38		
Laredo	2. ^a	41		1
Idem	1. ^a	184		2
Idem	2. ^a	122		5
Idem	3. ^a	152		1
Liendo	4. ^a	184		1
Idem	1. ^a	89		
Limpias	2. ^a	111		
Idem	1. ^a	82		
Meruelo	2. ^a	137		
Noja	Unica	105		
Ramales	Unica	113		
Idem	1. ^a	206		
Rasines	2. ^a	115		1
Idem	1. ^a	157		3
Santoña	2. ^a	110		
Idem	1. ^a	421		
	2. ^a	418		

AYUNTAMIENTOS

Secciones

CANDIDATOS

Redonet

Pico

Inútiles

Solórzano.....	1.ª
Idem.....	2.ª
Villaverde de Trucios	Unica
Voto.....	1.ª
Idem.....	2.ª
Ruesga	1.ª
Idem.....	2.ª
Soba	1.ª
Idem.....	2.ª

101
89
123
164
139
306
150
320
225

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 antes citado, expido la presente en Santander á 23 de abril de 1907.

Antonino Peira.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Robustiano Carrera hacerse cargo de la escuela privada del barrio de Cajo, inscripta á nombre del finado don Manuel Pascua; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 27 de marzo de 1907.

Exhibió cédula de 10.ª clase, número 727.—Presentada 28 marzo de 1907. Completó la documentación el 26 de marzo de 1907.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto de esta ciudad.—El que suscribe, Robustiano Carrera, vecino de Santander, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, con el certificado de haber elemental, fecha 18 de julio del año próximo pasado, á V. S. atentamente expone: Que deseando continuar la enseñanza en la escuela del barrio de Cajo que desempeñó don Manuel Pascua Barreda, y de la cual me hizo traspaso con fecha 3 del corriente, hallándose gravísimo enfermo, según consta en la solicitud adjunta, firmada por la esposa de dicho

señor y dos testigos dos días antes de su muerte, solicito de V. S. admita esta solicitud para los fines indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Santander 15 de marzo de 1907.—Robustiano Carrera.—Rubricado.

Exhibió cédula de 11.ª clase, número 9.141.—Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto de Santander.—La que suscribe, María de la Torre, mayor de edad, vecina de esta ciudad, á V. S. atentamente expone: Que hallándose mi esposo Manuel Pascua Barreda gravísimo enfermo, casi en estado agónico, manifestó que había traspasado su colegio del barrio de Cajo á don Robustiano Carrera, Maestro de instrucción primaria y vecino de Santander. Solicito, por tanto, de V. S. dé por admitido dicho traspaso según ha manifestado mi esposo, en cuyo nombre firmo en Santander á 3 de marzo de 1907.—María de la Torre.—Rubricado.—Testigos: Bonifacio Arteche, Salvador Ruiloba Jiménez.—Hay dos rúbricas.

Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que don Robustiano Carrera, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad y ha observado buena conducta. Y para que así lo haga constar el interesado ante el Rectorado de Valladolid, en un expediente de apertura de escuela, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á 20 de marzo de 1907.—Sixto Valcázar.—V.º B.: El Alcalde, Luis Martínez.—Hay dos rúbricas y un sello en el

que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

Hay una póliza de 10.ª clase.—Yo el infrascrito, Cura regente de la parroquia de Cianca y Parbayón, provincia y Obispado de Santander, certifico: Que en el libro de bautizados que da principio el año de 1860 y termina el 1871, al folio 73, hay una partida que á la letradicie así: «Robustiano Carrera Mora.—En el día 24 del mes de mayo de 1868, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora, de Cianca y Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, yo don Escolástico de Cadelo, Cura económico de dicha iglesia parroquial, doy fe: bauticé en ella solemnemente, olié y crismé á un niño que nació, según me informaron, el día 23 de dicho mes; púsele por nombre Robustiano, y es hijo legítimo de José de la Carrera Cadelo y de Jacoba de la Mora Otero, natural el primero de este dicho Parbayón y la segunda del de Argomilla de Cayón; nieto por línea paterna de Manuel de la Carrera Carrera y de Gabriela de Cadelo Guilera, vecinos y naturales de este pueblo, y por la materna de Fulgencio Mora y Eusebia Otero, vecinos y naturales del dicho Argomilla. Fueron sus padres Lope y Vicenta Mora, de la vecindad de referido Argomilla, los que tocaron á la criatura al tiempo de bautirla, y les advertí el parentesco espiritual, con lo demás que previene el Ritual Romano. Fueron testigos Félix Preciado y Celedonio del Castillo, de esta vecindad. Y para que conste lo firmo, fecha ut supra.—Escolástico Cadelo.—Rubricado.—Es copia, que está en conformidad con su original, al que me remito si fuese necesario. Para que surta

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en este día, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día primero de abril próximo, á las cuatro de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado á fin de celebrar el juicio verbal de faltas que contra ellos se sigue por hurto de alubias.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los citados sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Personas á quienes se cita por medio de la presente cédula: Adelio Iglesias, Amador García González y Joaquín Buchaga.

Y para que la citación tenga efecto por medio de edictos, por desconocerse el domicilio y paradero de los denunciados, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander diez y ocho de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, Gástor V. Pacheco.

►►►
DON JOSE MARIA DE ARANCIBIA Y LEBARIO, Terciente de navío de la Armada de la dotación del *Lepanto* escuela de aplicación, y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero Julián Cea Marina, hijo de Manuel y María, natural de Santander, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba nata, estatura alta, oficio marinero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplezo á dicho individuo á fin de que en el término de treinta días, desde la fecha de su publicación, se呈ente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado; rebelde y encargo á las autoridades de todas las clases que en quanto tengan conocimiento del individuo expresado sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Abordo, Cartagena 11 de abril de 1907.—José María de Arancibia.—Por mandado del señor Juez, Francisco Dobarro.



DON LUIS FELIPE MENA PÉREZ, Juez municipal de esta ciudad y regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestado, á instancia del Procurador Andrés Tarzuela, en nombre y como de turno de Francisca de Llamas Abanades, por defunción de don Braulio Varela Fernández, de sesenta y seis años de edad, casado, natural de Torrelavega y vecino de esta ciudad, donde falleció el ocho de diciembre de mil nevecientos cuatro; acordándose por providencia de seis del actual anunciar la muerte intestada del Varela Fernández y llamar por término de treinta días, importables, á los que se crean concordecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro de dicho término; haciéndose saber además que hasta ahora sólo se ha presentado en reclamación de la herencia del causante la expresada Francisca de Llamas Abanades, como acreedora del mismo.

Dado en Cuenca á ocho de abril de mil novecientos siete.—Luis F. Mena.—P. S. M., Eduardo Melero.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en este día, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día primero de mayo próximo, á las cuatro de la tarde, comparezca á declarar en el juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones á Manuel Palazuelos, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Personas á quienes se cita por medio de la presente cédula: Alberto Olivares Espinosa.

Y para que la citación tenga efecto por medio de edictos, por ignorarse el paradero y domicilio del expresado Alberto Olivares Espinosa, libro la presente, que firmo en Santander á diez y ocho de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, Gástor V. Pacheco.